



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 29 de enero del 2013

OFICIO N° 211-2013-DGPC-VMPCIC/MC

Licenciada

JEANETTE SHINDLEY CASTRO RODRÍGUEZ

Calle Los Gladiolos N° 1666, Urb. Las Brisas

Cercado de Lima

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y remitirle copia fedateada de la Resolución Directoral N° 068-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 29 de enero del 2013, emitida por esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



David De Lambarrí Samanez
Director (e) General de Patrimonio Cultural



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

01 FEB. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 068-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, 29 ENE. 2013

VISTO, el Expediente N° 032095-2012 de fecha 07 de setiembre de 2012, presentado por la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta presentada el 07 de setiembre de 2012, el Señor Víctor Arturo Castillo Sánchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma Huarochirí, presenta el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, Región Lima", a cargo de la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279;

Que, a través del Oficio N° 3841-2012-DA-DGPC/MC del 16 de octubre de 2012, la Dirección de Arqueología comunica al administrado que el proyecto de evaluación arqueológica presentado, deberá reformularse de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, toda vez que el mismo contempla el saneamiento físico - legal de los predios pertenecientes al Comité 8, 9 y 10 del Asentamiento Humano "Juan Velasco Alvarado". Asimismo, señala que el área materia de evaluación se superpone parcialmente al Sitio Arqueológico San Pedro de Mama (declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1002/INC del 4 de octubre de 2001, y Planos de delimitación aprobados a través de la Resolución Directoral Nacional N° 1656/INC del 05 de diciembre de 2005);

Que, con fecha 29 de octubre de 2012, la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, remite el levantamiento de observaciones. Asimismo, conforme indica la referida licenciada el área materia de evaluación corresponde a las áreas del proyecto Mejoramiento y Construcción de pistas, veredas, escaleras y otras obras civiles de infraestructura pública, en los Comités Vecinales 8, 9 y 10, del Asentamiento Humano "Juan Velasco Alvarado", distribuidas del modo siguiente:

- Área de Construcción de pistas, con una longitud de 111.08 ml y un ancho de servidumbre de 5 m (2.5 m a cada del eje de la línea).
- Área de Construcción de veredas, con una longitud de 1,017.64 ml y un ancho de servidumbre de 2 m (1 m a cada del eje de la línea).
- Área de Construcción de escaleras, con una longitud de 364.16 ml y un ancho de servidumbre de 2 m (1 m a cada del eje de la línea).

Que, mediante Informe Técnico N° 2614-CCP-DAMC del 12 de noviembre de 2012, la Dirección de Arqueología concluye que se han subsanado correctamente las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 3841-2012-DA-DGPC/MC del 16 de octubre de 2012; asimismo, reitera que existe colindancia del área materia de evaluación con el Sitio Arqueológico San Pedro de Mama;

Que, mediante Informe Técnico N° 2565-2012-CCP-DA/MC remitido el 07 de diciembre de 2012, la Dirección de Arqueología concluye que el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, Región Lima", a cargo de la Licenciada Jeanette



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

01 FEB. 2013


Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, por lo que recomienda su aprobación;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del Artículo 52° que *"la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración"*, por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 016-2013-MCS-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2013, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director (e) de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, Región Lima", con financiamiento de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, ubicado en el Asentamiento Humano Juan Velasco Alvarado,





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

01 FEB. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral Nº 068-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento y región Lima, a ejecutarse en las siguientes áreas:

CUADRO RESUMEN DE LAS ÁREAS A EVALUAR		
Área	Longitud (m)	Ancho Servidumbre (m)
Construcción de pistas	111.08	5 (2.5m a cada lado del eje de la línea)
Construcción de veredas	1,017.64	2 (1m a cada lado del eje de la línea)
Construcción de escaleras	364.16	2 (1m a cada lado del eje de la línea)
TOTAL	1,492.88 m	

Artículo 2°.- ESTABLECER como objetivos del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, Región Lima" los siguientes:

- Verificar mediante excavaciones la existencia o ausencia de evidencias arqueológicas en el área materia de evaluación arqueológica.
- Realizar excavaciones, vía pozos de cateo, dentro del área a evaluar a nivel de muestreo de toda el área para descartar de eventuales evidencias arqueológicas contenidas en el subsuelo.
- Identificar y registrar toda evidencia arqueológica que se pueda encontrar dentro del predio materia de evaluaciones a través de una adecuada metodología de excavación arqueológica.
- Delimitar físicamente y señalar los sitios arqueológicos identificados durante la ejecución del presente proyecto de evaluación arqueológica.
- Implementar un plan de mitigación que garantice la protección y conservación de las eventuales evidencias arqueológicas, ya sean muebles o inmuebles, que pudieran ser identificadas dentro del área de evaluación.
- Establecer los lineamientos generales para la implementación, si el caso lo requiere, de un plan de mitigación y/o plan de monitoreo arqueológico.

Artículo 3°.- DISPONER que las excavaciones arqueológicas restringidas (vía pozos de cateo), se realizarán a través de 20 pozos de excavación (cateos) de 1.5 m x 1.5 m distribuidos, a manera de muestro, dentro del total de áreas a evaluar. Para ello y de acuerdo al cronograma de trabajo presentado, la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279, deberá solicitar una primera supervisión de campo a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura para determinar, de manera conjunta, la ubicación de los pozos de excavación a ejecutarse con fines de determinar la existencia o ausencia de evidencias arqueológicas. Posteriormente, una vez finalizada la etapa de excavaciones, de acuerdo al cronograma establecido, se deberá coordinar la segunda supervisión de campo con la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del proyecto de evaluación precitado.

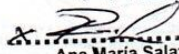
Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279, la ejecución del precitado proyecto de evaluación arqueológica, por un período de veinticuatro (24) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

Artículo 5°.- DISPONER que la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses calendario, contados desde la finalización de los



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

01 FEB. 2013


Ana María Salazar Laguna
oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

Artículo 6°.- El informe mencionado en el Artículo 4° de la presente resolución, deberá señalar el cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC o PDF y los planos en DWG en versión 2004, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.
- Deberá contener de acuerdo con el literal "a" del Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos. Asimismo, las fichas de registro de sitios arqueológicos propuestos en el proyecto deberán incluir además, la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Ficha Técnica de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la Ficha de Registro Fotográfico, aprobadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC de fecha 27 de marzo de 2008.
- En concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y a los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez deberá cumplir con la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los monumentos arqueológicos registrados dentro y colindantes al área evaluada, así como, la presentación de los expedientes técnicos de delimitación (conformado por el plano del área intangible, memoria descriptiva y ficha técnica) en versión escrita y digital, con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG versión 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.
- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación serán debidamente embalados, inventariados y entregados al Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, cuya copia se hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, para lo cual la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma (provincia de Huarochirí, departamento y región Lima), deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- La Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez y la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, deberán indicar y verificar, respectivamente, la fecha de finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, conforme al Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones, a fin de determinar si el informe se presentó dentro del plazo de Ley.

Artículo 7°.- ÚNICAMENTE se emitirá el CIRA para aquellas áreas que se encuentren libres de evidencia arqueológica, y en todo caso, dada la cercanía al sitio arqueológico San Pedro de Mama, será la Dirección de Arqueología la que evaluará la conveniencia de emitir dicho certificado en forma total, parcial, o en su defecto, denegarlo.





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

01 FEB. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución *Directoral* Nº 068-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 8º.- PRECISAR que la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 9º.- ENCARGAR a la Dirección de Arqueología la supervisión y control del proyecto de evaluación aprobado; debiendo comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

Artículo 10º.- PRECISAR que el proyecto de evaluación arqueológica autorizado en la presente Resolución, se deberá ejecutar respetando los derechos de los propietarios y/o poseedores de las áreas que comprende el ámbito de la evaluación aprobada, en armonía con lo dispuesto en el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 11º.- PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica, se circumscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por la arqueóloga administrada, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.

Artículo 12º.- PRECISAR que lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



David Fernando de Lambarri Samané
Director (e) General de Patrimonio Cultural